

JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá, D. C., julio veinticuatro (24) de dos mil veintitrés (2023).-

Pertenencia DE ESTHER ESPINOSA DUARTE contra
CONSTRUCTORA LADERA LTDA Y, DEMÁS
PERSONAS INDETERMINADAS.

Radicado: 110013103 009 2017 00633 00.

Ingresó: 14/06/2023.

En atención a la documental que antecede¹, se dispone, Juzgado:

RESUELVE:

Primero: Incorporar a los autos la constancia de publicación de la valla o el aviso que refiere el numeral 7° del artículo 375 CGP, el cual deberá permanecer instalado hasta la audiencia de instrucción y juzgamiento.

Segundo: Para todos los efectos legales pertinentes, téngase en cuenta que se dio cumplimiento lo dispuesto a la inclusión en el Registro Nacional de Personas Emplazadas que lleva el Consejo Superior de la Judicatura, tal y como consta en el aplicativo TYBA².

Tercero: Como quiera que las **PERSONAS INDETERMINADAS** y la demandada **CONSTRUCTORA LADERA LTDA** no comparecieron con ocasión a su emplazamiento, el juzgado por economía procesal le designa como Curador Ad Litem a la profesional en derecho Dra. ZORAIDA PATRICIA MORALES ESPINEL, quien puede ser ubicada en el correo electrónico registrado por la misma ante el Consejo Superior de la Judicatura.

La designada deberá comparecer a notificarse del auto admisorio de la demanda dentro del término de cinco (5) días contados a partir de la fecha del recibo de la comunicación.

Líbrese telegrama con la advertencia de que el nombramiento es de forzosa aceptación, so pena compulsar copias a la autoridad competente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
LUISA MYRIAM LIZARAZO RICAURTE
Juez

eba

¹ Documento: "08AportanLinderos".

² Documento: "14FotografiasVallaCargadaenTyba-PublicidadInformacion".

Firmado Por:
Luisa Myriam Lizarazo Ricaurte
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 009
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b72ef0ae402029e1ff74d6fad6e0e07330eff1863f1d6cb10e952a9e666e83b8**

Documento generado en 25/07/2023 07:53:36 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>